

AVISO CON FINES INFORMATIVOS



GO Proyectos, S.A. de C.V.



**CIBanco, S.A.,
Institución de Banca Múltiple**

FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR

FIDUCIARIO EMISOR

Aviso con fines informativos en virtud de la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo, bajo la modalidad de Llamadas de Capital, identificados con clave de pizarra "**CARZACK 18**" (los "**Certificados Bursátiles**"), emitidos por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el "**Fiduciario Emisor**"), en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo número CIB/2711 de fecha 19 de enero de 2018 (según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo, el "**Fideicomiso**"), de conformidad con el artículo 35 Bis de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes en el Mercado de Valores.

En virtud de las resoluciones adoptadas en la sesión del Comité Técnico de Fideicomiso de fecha 28 de febrero de 2022 (la "**Sesión del Comité Técnico Magnol**") y la sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de fecha 6 de enero de 2023 (la "**Sesión del Comité Técnico Apeninos**"), los miembros del citado Comité Técnico acordaron por unanimidad de votos, entre otras cosas, la realización de la Inversión relacionada con Proyecto Nuevo denominado "Cumbres Magnolias Primera Etapa Unifamiliar" descrita en la Sesión del Comité Técnico Magnol y la realización de la Inversión relacionada con Proyecto Nuevo denominado "Cumbres Elite Premier Privada Apeninos" descrita en la Sesión del Comité Técnico Apeninos, mediante instrucción del Administrador al Fiduciario Emisor de fecha 6 de noviembre de 2024 se instruyó la realización de la décima primera Emisión Subsecuente por la cantidad de \$87,171,636.23 M.N. (ochenta y siete millones ciento setenta y un mil seiscientos treinta y seis Pesos 23/100 Moneda Nacional) (la "**Décima Primera Emisión Subsecuente**") del Fideicomiso, en la cual se emitieron 1,785,275,110 (mil setecientos ochenta y cinco millones doscientos setenta y cinco mil ciento diez) Certificados Bursátiles para ser suscritos por los tenedores de los Certificados Bursátiles (los "**Tenedores**") a más tardar en fecha 2 de diciembre de 2024.

En relación con la Décima Primera Emisión Subsecuente se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

(1) Características de la Décima Primera Llamada de Capital:

(a) Número de Llamada de Capital: Décima primera

(b) Fechas relevantes:

Fecha de Exderecho: 29 de noviembre de 2024.

Fecha de Registro:	29 de noviembre de 2024.
Fecha Límite de Suscripción:	2 de diciembre de 2024.
Fecha de Liquidación:	4 de diciembre de 2024.
(c) Monto de la Décima Primera Emisión Subsecuente:	\$87,171,636.23 M.N. (ochenta y siete millones ciento setenta y un mil seiscientos treinta y seis Pesos 23/100 Moneda Nacional).
(d) Número de Certificados Bursátiles emitidos:	1,785,275,110 (mil setecientos ochenta y cinco millones doscientos setenta y cinco mil ciento diez) Certificados Bursátiles.
(e) Precio por cada Certificado Bursátil:	0.09765625 M.N. (cero punto cero con nueve millones setecientos sesenta y cinco mil seiscientos veinticinco cienmillonésimos de Pesos Moneda Nacional)
(f) Compromiso correspondiente a cada Certificado Bursátil:	0.7398275627830

(2) El monto suscrito y a ser pagado por los Tenedores en la Fecha de Liquidación respecto de la Décima Primera Emisión Subsecuente ascendió a la cantidad total de \$ \$87,101,053.59 M.N. (ochenta y siete millones ciento un mil cincuenta y tres 59/100 Moneda Nacional), amparado por 1,783,829,577 (mil setecientos ochenta y tres millones ochocientos veintinueve mil quinientos setenta y siete) Certificados Bursátiles. En virtud de lo anterior, quedó pendiente de suscripción la cantidad de \$ 70,582.63 M.N. (setenta mil quinientos ochenta y dos Pesos 63/100 Moneda Nacional) amparada por 1,445,532 (un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos treinta y dos) Certificados Bursátiles y la cual representa el 0.080970% del monto total emitido en la Décima Primera Emisión Subsecuente.

(3) En relación con lo establecido en el párrafo anterior, la cantidad de \$70,581.49 M.N. (setenta mil quinientos ochenta y un Pesos 49/100 Moneda Nacional) amparada por 1,445,509 (Un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos nueve) Certificados Bursátiles y la cual representa el 0.080968% del monto total emitido en la Décima Primera Emisión Subsecuente, corresponde a un incumplimiento por parte de un Tenedor a su obligación de suscripción y pago de dichos Certificados Bursátiles. Dicho incumplimiento resultará en una dilución punitiva para el Tenedor incumplido de conformidad con la cláusula 6.8 (m) del Fideicomiso, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados Bursátiles que tendrá después de la Décima Primera Emisión Subsecuente respecto de la cual no suscribió y pago Certificados Bursátiles conforme a su Compromiso. En otras palabras, el porcentaje que representen los Certificados Bursátiles de los que sea titular dicho tenedor antes de la Décima Primera Emisión Subsecuente respecto de los Certificados Bursátiles en circulación después de la Décima Primera Emisión Subsecuente,

disminuirá más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de la Décima Primera Emisión Subsecuente conforme a su Compromiso, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados Bursátiles que se emitieron en la Décima Primera Emisión Subsecuente.

Asimismo, al hacer el cálculo de los Certificados Bursátiles que correspondía suscribir y pagar a cada Tenedor en virtud de la Décima Primera Emisión Subsecuente, de conformidad con el factor establecido en la cláusula 6.8 del Fideicomiso y como consecuencia de que dicho cálculo es redondeado al entero inferior más próximo, 24 (Veinticuatro) Certificados Bursátiles emitidos en la Décima Primera Emisión Subsecuente no fueron suscritos por los Tenedores y como consecuencia serán cancelados en términos del Fideicomiso, sin que lo anterior implique un incumplimiento por parte de los Tenedores o una dilución punitiva.

(4) No obstante, lo establecido en el inciso (2) anterior, el monto de los Certificados Bursátiles emitidos y no suscritos en la Décima Primera Emisión Subsecuente no afecta el Plan de Negocios del Administrador.

(5) Toda vez que el monto del incumplimiento respecto de la Décima Primera Emisión Subsecuente no afecta el Plan de Negocios del Administrador, no es necesario, en este momento, adoptar medidas a fin de no afectar el Plan de Negocios del Administrador.

Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2024

FIDUCIARIO EMISOR

**CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple,
como fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados
Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo número CIB/2711**

Por: _____

Nombre: Rodolfo Isaías Osuna Escobedo

Cargo: Delegado Fiduciario

Por: _____

Nombre: Cristina Reus Medina

Cargo: Delegada Fiduciaria